



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz y la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura (CETEX), para el desarrollo del Plan de Competitividad Turística de Gadiana Internacional. (2010062061)

Habiéndose firmado el día 12 de julio de 2010 Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz y la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura (CETEX), para el desarrollo del Plan de Competitividad Turística de Gadiana Internacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de agosto de 2010.

La Secretaria General,
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA), LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE TURISMO DE EXTREMADURA (CETEX), PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE GUADIANA INTERNACIONAL

En Madrid, a 12 de julio de 2010.

REUNIDOS

D. Joan Mesquida Ferrando, Secretario de Estado de Turismo y Presidente del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), nombrado por Real Decreto 560/2008, de 21 de abril, actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional 13.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



D.^a Manuela Holgado Flores, Consejera de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 2/2010, de 27 de mayo, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero; una vez autorizada la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de fecha 14 de mayo de 2010.

D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente del Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Diputación de Badajoz, nombrado por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de julio de 2007, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2010.

Y D. José Luis Ascarza Sánchez, Presidente de la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura (CETEX), en virtud del acuerdo de nombramiento de fecha 21 de junio de 2006, conforme al artículo 33 del Estatuto de la Confederación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13.^a de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan del Turismo Español Horizonte 2020, aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo y por el Consejo de Ministros los días 7 y 8 de noviembre de 2007, respectivamente, persigue lograr que en el año 2020 el sistema turístico español sea el más competitivo y sostenible, aportando el máximo de bienestar social.
2. Que al Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) compete el desarrollo de los planes y programas que promuevan la innovación, la calidad, la sostenibilidad y la competitividad de los productos y destinos turísticos, conforme al artículo 2.1.b) del Real Decreto 561/2009, de 8 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España, en la redacción dada a dicho precepto por la disposición final 4.^a del Real Decreto 1182/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
3. Que la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el apartado 17 del artículo 7.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.
4. Que el Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio/de los municipios en relación con las líneas estratégicas y los programas de la



Secretaría de Estado de Turismo y de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Que la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura (CETEX) considera que, sólo a través de la estrecha colaboración entre todos los agentes implicados, será posible potenciar los recursos y productos turísticos que son objeto del presente Convenio.
6. Que uno de los objetivos del Plan del Turismo Español Horizonte 2020 es revalorizar aquellos recursos que fomenten el equilibrio socio-territorial del turismo, creando nuevas categorías de producto capaces de operar todo el año sobre la base de la diferenciación y especialización de los destinos turísticos.

En desarrollo de este objetivo, la Mesa de Directores Generales de Turismo, celebrada en Oviedo el 20 de mayo de 2008, adoptó el documento denominado "Bases para el desarrollo del programa de desestacionalización y reequilibrio territorial", en desarrollo del Plan de Turismo Español 2008-2012, cuyas líneas de actuación son las siguientes:

- Identificar diferentes oportunidades y recursos de alta potencialidad turística, que se orienten a la desestacionalización y reequilibrio socio-territorial.
 - Desarrollo de programas de actuación público-privado cofinanciados que integren a diferentes administraciones competentes y al sector empresarial, en zonas o comarcas turísticas, sobre la base de rutas y productos temáticos experienciales, que vertebran territorialmente recursos culturales y naturales de alto potencial con la oferta de servicios turísticos.
 - Impulsar Planes de Competitividad de destinos de proyección internacional para la especialización de los mismos en productos turísticos con potencial de desestacionalización.
 - Desarrollo de un modelo de colaboración y cooperación en red entre los destinos participantes en el programa para el refuerzo global de los diferentes productos a nivel nacional.
7. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las relaciones entre la Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas, el contenido del deber de colaboración, regulado en el Título I de la Ley, se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que de manera común y voluntaria establezcan tales Administraciones.

Según el artículo 6 de la misma Ley, la Administración General del Estado podrá celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las relaciones entre la Administración General del Estado con las entidades locales podrán articularse a través de convenios de colaboración, como el presente.

8. Que la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada en Madrid, el 20 de enero de 2010, ratificó la aprobación de 15 nuevos planes de competitividad del producto turístico, uno de los cuales es objeto de este Convenio.



En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el plan de competitividad del producto turístico "GUADIANA INTERNACIONAL".

Este plan persigue contribuir al desarrollo turístico sostenible del destino Guadiana Internacional, especializado en turismo de naturaleza, acuático y ornitológico mediante la identificación y mejora de productos diferenciados y especializados, y, en concreto, los que se detallan a continuación:

- Impulsar la desestacionalización y equilibrio socio-territorial de Guadiana Internacional.
- Generar productos turísticos diferenciados de alto valor para el cliente.
- Reforzar la competitividad del producto en mercado nacional e internacional.
- Lograr la sostenibilidad del producto y del destino.
- Mejorar el acceso, la movilidad y las comunicaciones de los clientes.
- Incrementar la calidad percibida por el cliente.
- Aumentar la eficiencia y eficacia del sector turístico.

Segunda. Compromisos.

1. Para la mejor consecución de los objetivos de este plan, TURESPAÑA y la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprometen a considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones, aquellos proyectos que converjan y contribuyan a dotar de un mayor alcance a los objetivos de este Convenio.
2. El Área de Igualdad y Desarrollo Local se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto del plan y a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.
3. Por su parte, la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura, CETEX, se compromete a involucrar a sus miembros para que colaboren activamente en la consecución de los objetivos del plan y lleven a cabo inversiones por un importe 15.945 euros, encaminadas a la adecuación de su oferta de productos y servicios a las finalidades del presente Convenio.

Tercera. Coste de las actuaciones y aportaciones de las partes.

El coste de las actuaciones previstas en el presente Convenio se cifra en dos millones trescientos mil un euros (2.300.001 €), que se financiará conjuntamente por las partes firmantes con arreglo a la siguiente distribución:



		1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	4ª anualidad	TOTAL
TURESPAÑA	2010	145.000 €				
	2011		145.000 €			
	2012			230.000 €		
	2013				246.667 €	
TOTAL		145.000 €	145.000 €	230.000 €	246.667 €	766.667 €
JUNTA DE EXTREMADURA	2010	165.850,90 €				
	2011		260.000 €			
	2012			250.000,10 €		
	2013				90.816 €	
TOTAL		165.850,90 €	260.000 €	250.000,10 €	90.816 €	766.667 €
Área de I y D. L.	2010	194.000 €				
	2011		236.000 €			
	2012			239.649 €		
	2013				97.018 €	
TOTAL		194.000 €	236.000 €	239.649 €	97.018 €	766.667 €
Total		504.850,90 €	641.000 €	719.649,10 €	434.501 €	2.300.001 €

Cuarta. Aportación de TURESPAÑA.

1. Las aportaciones de TURESPAÑA se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 208 432A 76000 (ejercicio 2010) o concepto equivalente en años sucesivos.
2. TURESPAÑA transferirá el importe de cada anualidad a la Administración ejecutora, durante cada ejercicio presupuestario, como financiación anticipada de las actuaciones a realizar en el mismo.
3. Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de TURESPAÑA, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, con anterioridad al cierre previsto de la anualidad a prorrogar, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente. La garantía se prestará igualmente de forma previa a la concesión de prórroga, si la solicitud se refiere a la última anualidad del Plan.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de TURESPAÑA con sujeción a lo dispuesto en el Título II, Capítulos I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, TURESPAÑA podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las otras partes de este Convenio.

En caso de que la justificación documental de la aplicación de los fondos de una anualidad sea inferior al importe total de la misma, TURESPAÑA reducirá su aportación del primer



pago anticipado que deba efectuar, en la cantidad que, del importe no justificado, corresponda a su aportación en la anualidad que se justifica.

4. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará en los últimos 15 días del plazo vigente para la misma mediante la presentación de los siguientes documentos a TURESPAÑA:
 - a) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
 - b) Informe escueto por cada actuación.
 - c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
 - d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de TURESPAÑA que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a dicha anualidad.
 - e) Informe del Interventor de la Administración ejecutora de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
 - f) Certificado del Secretario de la Administración ejecutora sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
 - g) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de la anualidad suscrito por todas las partes del Convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.
5. Para la cancelación de la garantía, será necesario un informe del Interventor de la Administración ejecutora en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
6. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.
7. En el caso de tratarse de regiones elegibles con arreglo a los objetivos de la política de cohesión comunitaria (2007-2013), y a fin de poder justificar las contribuciones efectuadas ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Los gastos subvencionables con cargo a fondos europeos son los establecidos en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión (BOE de 1 de marzo de 2008).

Quinta. Aportación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Las aportaciones de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17 04 342A 762 00, código de



proyecto 2010 17 004 0003 00, para el ejercicio 2010, y la de los años sucesivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y se transferirá el importe de cada anualidad de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera, como financiación anticipada de las actuaciones a realizar en cada una de ellas.

2. Si por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, se formalizará la correspondiente solicitud de prórroga en el plazo de ejecución y justificación de las mismas y su concesión favorable por parte de la Consejería de Cultura y Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad estará condicionada a la prestación de garantía por el importe pendiente de justificar más intereses de demora legalmente establecidos. En caso de tratarse de la última anualidad, la garantía se prestará igualmente de forma previa a la concesión de la prórroga.
3. La referida garantía se constituirá en la Caja de Depósitos o en sus sucursales, con sujeción a lo dispuesto en su normativa reguladora y la devolución se producirá una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones referidas a esa anualidad por el importe total de las aportaciones de las tres Administraciones que suscriben el Convenio. Se requerirá para la cancelación de referida garantía un informe del Interventor de la Administración ejecutora comprensivo del pago de la totalidad de las facturas.
4. La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará de la forma siguiente:
 - a) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
 - b) Informe escueto por cada actuación.
 - c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
 - d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de la Junta de Extremadura que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a dicha anualidad.
 - e) Informe del Interventor de la Administración ejecutora de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
 - f) Certificado del Secretario de la Administración ejecutora sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
 - g) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de la anualidad suscrito por todas las partes del Convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

Asimismo se podrán exigir en cualquier momento y conforme a la Ley las facturas originales o copias autenticadas que justifiquen la inversión realizada.

Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que sea requerida por cualquier órgano de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Administración del Estado en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la ayuda objeto del presente Convenio.



5. En caso de que la justificación documental de las inversiones de una anualidad de las contempladas en el Convenio sea inferior al importe total consignado, la Consejería de Cultura y Turismo reducirá su aportación al siguiente pago que deba efectuar en la cantidad que, del importe no justificado, corresponda a su aportación en la anualidad que se justifica.

Sexta. Aportación del Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz.

Las aportaciones de la Administración ejecutora se efectuarán, dentro de cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 151/92003/46900 del ejercicio 2010 o concepto que la sustituya en años sucesivos.

Séptima. Cuenta bancaria de carácter restringido.

1. La Administración ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria de carácter restringido, en la que se ingresarán y cargarán exclusivamente las aportaciones de las partes y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución del Convenio.
2. La Administración ejecutora comunicará regularmente, y siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.
3. En cada comisión de seguimiento se presentará el estado de los movimientos de la cuenta restringida desde la última comisión.

Octava. Comisión de Seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Competitividad, sin personalidad jurídica, formada por los siguientes representantes de las partes firmantes:
 - a) Un representante designado por el Director General de TURESPAÑA, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma firmante de este Convenio.
 - b) Dos representantes designados por la Directora General de Turismo de la Comunidad Autónoma.
 - c) Dos representantes designados por el Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, uno de los cuales actuará como Presidente de la Comisión.
 - d) Dos representantes de la Asociación de Empresarios Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura (CETEX).
 - e) Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el gerente del plan. En caso de vacante, el secretario de la Administración ejecutora asumirá dicho cometido.
2. La Comisión de Seguimiento se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, semestralmente.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.



3. Para la adopción de decisiones en dicha Comisión, la Administración General del Estado, la Administración autonómica y la Administración local y los agentes privados que participan en este Convenio contarán cada una de ellas con un sólo voto.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las partes, excepto la propuesta de aprobación de las actuaciones, su modificación y la ampliación del plazo de ejecución y justificación, que exigirá el voto favorable de las tres Administraciones firmantes y que deberá adoptarse con anterioridad a la finalización del plazo inicial previsto.

4. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.
- b) Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- c) Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- e) Sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, actuar como Comisión Asesora del órgano de contratación de la Administración ejecutora, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al plan, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.
- f) Autorizar el nombramiento de la gerencia del plan.
- g) Supervisar la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.
- h) Acordar el destino de los remanentes generados como consecuencia del menor coste de una actuación dada.

Novena. Ejecución del Plan.

1. Las actuaciones a ejecutar en cada anualidad serán las que se enumeran y cuantifican en el Anexo de este Convenio.
2. Para la puesta en práctica de las actuaciones del presente Convenio, la Administración ejecutora podrá contar con una Gerencia del Plan, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

La Gerencia dependerá a todos los efectos de la Comisión de Seguimiento.

3. Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- a) Impulsar las actuaciones del Plan.
- b) Difundir los objetivos y las actuaciones del Plan.
- c) Efectuar propuestas de actuaciones.



- d) Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las Administraciones representadas en el Convenio.
 - e) Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
 - f) Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
 - g) La Gerencia deberá realizar las tareas de gestión del Plan previstas en la aplicación informática INDETUR, desarrollada como herramienta de ayuda para la gestión de los Planes.
 - h) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.
4. La gerencia podrá ser desempeñada por personal propio de la Administración ejecutora, en cuyo caso ésta se hará cargo de los costes de la misma; o ser externalizada, en cuyo caso, la selección y nombramiento se realizará por la Comisión de Seguimiento; correspondiendo la contratación y pago de la misma a la Administración ejecutora, con cargo a los fondos asignados al Plan.
5. Antes de la firma del presente Convenio, la Administración ejecutora procederá a convocar, en su caso, el puesto de gerente, previo acuerdo de todas las Administraciones firmantes.
- No obstante, la designación entre el personal de la Administración ejecutora o la adjudicación externa de la gerencia no se llevará a cabo hasta que se haya constituido la Comisión de Seguimiento y ésta lo haya autorizado. La Administración ejecutora podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección externa del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado el presente Convenio.
6. El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones de cada una de las anualidades del Plan será de un año, sucesivamente, a partir de la fecha de firma de este Convenio.
7. Cuando concurren circunstancias que lo aconsejen, la Comisión de Seguimiento podrá proponer la prórroga de los plazos de ejecución y justificación de las anualidades por periodos de hasta doce meses, con una antelación mínima de dos meses.

Décima. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la aportación hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concorra alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la Administración ejecutora una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. El procedimiento de reintegro se regirá, supletoriamente, por lo dispuesto en el Capítulo II, Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Undécima. Responsabilidad patrimonial.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de la Administración ejecutora de las mismas.

Duodécima. Publicidad.

1. Con el objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al Plan, tanto para la población local como para visitantes y turistas, la Administración ejecutora realizará las siguientes actuaciones:
 - a) Edición de un tríptico o audiovisual, para su difusión entre residentes y turistas, descriptivo del producto o zona objeto del presente Plan de Competitividad Turística.
 - b) Sesión informativa, mediante un acto público, dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Competitividad Turística.
 - c) Instalación de paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto "Plan de Competitividad Turística de Gadiana Internacional".
 - d) Instalación de paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Competitividad Turística, en todo o en parte.
2. En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda "Plan de Competitividad Turística de Gadiana Internacional", así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio.
3. En el caso de tratarse de regiones elegibles con arreglo a los objetivos de la política de cohesión comunitaria (2007-2013), además de lo señalado en el párrafo anterior, se incluirá el logotipo del FEDER conforme disponen los artículos 8 y 9, así como el Anexo I del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCE L 45, de 15 de febrero de 2007).

Decimotercera. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro anualidades a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, en cuyo caso la duración del Convenio se entenderá extendida hasta el término final de duración de las mismas.

Decimocuarta. Mantenimiento de las finalidades.

La Administración ejecutora estará obligada al mantenimiento en todo momento de las finalidades que persigue este Convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones previstas en el mismo.



El incumplimiento por la Administración ejecutora del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un periodo de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés, según lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoquinta. Resolución, modificación y denuncia.

1. Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento, por parte de cualquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas. La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.
2. Cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente y denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a las otras partes, con una antelación de al menos dos meses a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

La denuncia del Convenio no podrá en ningún caso constituir incumplimiento de las actuaciones previstas en él. Si como consecuencia de la misma dejara de realizarse alguna de ellas, habrá de reintegrarse las cantidades correspondientes con sus intereses.

3. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del Convenio. Para ello, se exigirá siempre el acuerdo de las partes y deberá seguirse el mismo régimen procedimental observado para su autorización.

Decimosexta. Régimen aplicable.

1. El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.
2. Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por cuatriplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de TURESPAÑA, Fdo.: Joan Mesquida Ferrando.

La Consejera de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Fdo.: Manuela Holgado Flores.

El Presidente del Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

El Presidente de la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura, Fdo.: José Luis Ascarza Sánchez.



ANEXO						
PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL GUADIANA INTERNACIONAL						
ACTUACIONES, PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y ANUALIZACIÓN DEL GASTO						
CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
	2010	2011	2012	2013	TOTAL	
	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	4ª anualidad		
GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN	87.000,00	86.000,00	142.500,00	77.501,00	393.001,00	
Oficina de Gerencia PC Guadiana Internacional						
Portal web PC GI						
Boletín PC GI						
Estructura Soporte de Destino Turístico Guadiana Internacional						
Intercambio de experiencias y buenas prácticas, Benchmarking						
Evaluación y seguimiento. Comisión Permanente concertación público -privada						
DISEÑO, CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PRODUCTOS TURISTICOS DEL GUADIANA INTERNACIONAL	89.000,00	140.000,00	99.000,00	97.000,00	425.000,00	
Promoción y difusión de los Corredores Ecofluviales del Guadiana Internacional						
Puesta en valor de los eventos del destino						
Creación y promoción Marca "Guadiana Internacional"						
Club de producto turístico ornitológico						
Club de productos turísticos complementarios al ornitológico						
Adhesión a la Red de Gastronomía Autóctona. Miajones						
Diseño y puesta en marcha de rutas y senderos temáticos						
Diseño de paquetes turísticos						



PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		109.000,00	93.000,00	104.000,00	87.000,00	393.000,00
<i>Plan estratégico de marketing y comercialización del destino y de productos</i>						
<i>Guía profesional y carpeta informativa de recursos del Guadiana Internacional</i>						
<i>Prospección y análisis de la demanda real y potencial del destino</i>						
<i>Material promocional del destino y de productos</i>						
<i>Asistencia a ferias y acciones de marketing directo</i>						
<i>Plan de Medios de los productos</i>						
FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN		74.850,00	79.000,00	87.150,00	88.000,00	329.000,00
<i>Inventario de las necesidades formativas</i>						
<i>Plan de formación del tejido productivo</i>						
<i>Plan de formación y sensibilización del destino</i>						
<i>Modelo de Aproximación a la Calidad Turística</i>						
<i>Campaña para sensibilización y valorización ciudadana</i>						
<i>Programa "Distintivo empresarial como punto de información turística"</i>						
<i>Capacitación y oportunidades de negocio en la formación náutica</i>						
MEJORA DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS TURÍSTICOS		145.000,90	243.000,00	286.999,10	85.000,00	760.000,00
<i>Mejora y ampliación señalización e interpretación turística</i>						
<i>Adecuación y puesta en marcha de puntos locales de información turística</i>						
<i>Red de miradores y observatorios de aves</i>						
<i>Mejora dotacional de la Red de embarcaderos</i>						
<i>Mejora de la accesibilidad a los recursos</i>						
<i>Recopilación y tratamiento de datos turísticos del Guadiana Internacional</i>						
TOTAL		504.850,90	641.000,00	719.649,10	434.501,00	2.300.001,00